



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

trabajando por el bienestar del pueblo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315-2011-A-MPN

Nasca, 05 MAYO 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía, que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 29277 se regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en tal sentido dicha norma establece en el segundo párrafo de su artículo 6° que: "... en caso de que la Separación Convencional y Divorcio Ulterior se solicite en la vía Municipal, se requiera el Visto Bueno del Área Legal respectiva o del Abogado de la Municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos..."



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se ha incorporado en el TUPA del ministerio de Justicia el procedimiento para acreditar a las Municipalidades que ejercerán el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional, siendo un requisito que se adjunte a la solicitud de acreditación, la Resolución de Alcaldía que designe al abogado responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica encargado del Visto Bueno de la Legalidad de los requisitos presentados por los solicitantes.

Por tanto de conformidad a lo dispuesto en el Ley N° 27972, Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y Decreto Supremo N° 011-2008-JUS y de con la conformidad de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Abogada MARICHELY SEMINARIO HERNANDEZ, Abogada de la Municipalidad Provincial de Nasca, como Abogada responsable a efectos de emitir Visto Bueno, sobre el cumplimiento de los requisitos y el principio de Legalidad exigidos para el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE copia de la presente Resolución de Alcaldía al Ministerio de Justicia para conocimiento y fines consiguientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Profr. Edson Alfonso Corales Velásquez
ALCALDE